

FICHA INFORMATIVA

Organismo	INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)
Título	IG 230 – ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LAS EMPRESAS GALLEGAS (2020)
Inicio convocatoria	30/01/2020
Fin convocatoria	30/03/2020
Objetivo	Incentivar la realización de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas.
Beneficiarios (Artículo 4)	Podrán ser beneficiarios las PYMES (según anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión) que cumplan los siguientes requisitos: - Tener algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia. - Estar dada de alta en los programas avanzados del Igape (IG192) de apoyo a la internacionalización con informe positivo a partir del 1/01/2013 o bien solicitar el alta antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda. - Estar al día con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social y no estar considerada empresa en crisis.
Proyectos objeto de apoyo (Artículo 1)	a) Acciones de difusión: - Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero. - Elaboración de material promocional para difusión en mercados extranjeros b) Acciones de promoción: - Participación en ferias u otros eventos expositivos organizados que se celebren en el extranjero. Se incluyen eventos organizados por terceros en España (fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia), siempre que estén incluidos en el calendario de ferias comerciales internacionales publicado por la Secretaría de Estado de Comercio de España para el año 2019 o 2020 en el Boletín Oficial del Estado (en ediciones que se celebren dentro del plazo de ejecución de estas bases). <u>No son subvencionables las visitas</u> a este tipo de eventos. Para ser una actuación subvencionable se tiene que acreditar la participación del beneficiario como expositor. - Visitas a la sede de la empresa en Galicia de clientes, importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores, todas realizadas desde el extranjero. c) Acciones de prospección en mercados internacionales: - Agendas de reuniones. - Desarrollo de clientes en el extranjero: metodología enfocada en descubrir mercados para la empresa y sus productos, apostando por descubrir y aprender de los propios clientes, ofreciendo un producto que necesiten. - Seguimiento de contactos iniciales o clientes anteriores en el extranjero para la consolidación del negocio.
Condiciones de los conceptos subvencionables (Artículo 5)	1) Para las acciones de difusión (Máximo 7.000,00 € por solicitud) - Gastos de compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación. - Gastos de diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional para difusión en mercados extranjeros. 2) Para las acciones de promoción (Máximo 40.000,00 € por cada evento en el que se participe) a) Participación en ferias u otros eventos expositivos - Gastos de viaje de DOS personas por empresa solicitante a la ciudad de celebración del evento desde alguna ciudad de España. Por motivos empresariales se admitirá que se emprenda el viaje o se retorne de otro país distinto de España, en ese caso <u>sólo se subvencionará el hotel del país en el que se celebra la acción.</u> - Alojamiento de DOS personas por empresa (en régimen de alojamiento y desayuno) con un máximo de 5 pernoctas, con los límites indicados en el anexo IV de la ayuda. - Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados con dicho alquiler; alquiler de stand; construcción, montaje, desmontaje y desplazamiento de stand, decoración de stand, alquiler de mobiliario. - Gastos de servicios de contratación de intérpretes, modelos, azafatas.

FICHA INFORMATIVA

	- Envío de material promocional y muestras con su seguro correspondiente. b) Visitas a la sede de la empresa en Galicia - Gastos de viaje de TRES personas por acción. Solo son subvencionables los gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas y seguros de viaje. - Alojamiento de TRES personas por acción (en régimen de alojamiento y desayuno) con un máximo de 5 pernoctas, con los límites indicados en el anexo IV de la ayuda. 3) Para las acciones de prospección en mercados internacionales (Máximo 6.000,00 € por solicitud) - Gastos de servicios de consultoría para la realización de agendas (no será subvencionable la mera realización de la agenda si no se ejecuta con las reuniones correspondientes dentro del plazo de ejecución de la ayuda), desarrollo de clientes en el extranjero y/o seguimiento de contactos iniciales. Los gastos subvencionables deberán estar realizados dentro del plazo de ejecución y facturados y pagados entre el día de la presentación de la solicitud de ayuda y el último día del plazo de ejecución establecido en la resolución. También serán subvencionables los gastos efectuados y pagados desde el 1 de julio de 2019 exigidos en concepto de reserva para acciones realizadas en el ejercicio 2020.
Cuantía de las ayudas (Artículo 6)	Intensidad de la ayuda: 70% La subvención máxima será de 91.000,00 € por solicitud.
Incompatibilidades (Artículo 3)	Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención pública para las mismas acciones, siempre que se subvencionen partidas de gasto diferentes hasta el 100% de gasto subvencionable. Sujeto al régimen de <i>minimis</i>.
Obligaciones de los beneficiarios (Artículo 14)	Algunas de las obligaciones del beneficiario: - Ejecutar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención. - Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención - Suministrar los datos relativos a la evolución de su actividad y los resultados concretos obtenidos. - Mantener un sistema de contabilidad separado. - Comunicar al Igape la obtención de otras ayudas. - Cumplir los requisitos de comunicación de financiación pública.
Justificación de la subvención (Artículo 15.5)	El beneficiario presentará junto con la solicitud de cobro, entre otra, la siguiente documentación: - Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto de la actividad. - Copia de la documentación acreditativa del pago. - Memoria de resultados que se deberá cubrir en el formulario electrónico de liquidación. - Para las actuaciones de promoción se cumplimentará el Informe de ejecución según el modelo del anexo V de las bases de la ayuda. - En función de la línea de ayudas, la documentación justificativa requerida con el suficiente grado de detalle de las acciones desarrolladas y resultados u objetivos cumplidos.